ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
19 DE MARZO DEL 2019.
Número: CT/18/19

En la Ciudad de México, siendo las 18:00 (dieciocho) horas del día 19 de marzo del 2019, se reunieron en la sala de juntas del piso 1, ubicada en Avenida de la República número 117, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, para celebrar la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, los integrantes de este órgano colegiado en términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A continuación, la Mtra. Areli Ruth Gómez Mundo, Presidenta del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes, el siguiente:

Orden del Día.

I. **Lista de Asistencia y declaración del quorum legal.**

II. **Presentación, y en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente sesión.**

III. **Confirmación, modificación o revocación de la clasificación como confidencial de la información que da respuesta a la solicitud 0675000003519.**

I. **Lista de Presentes.**

En cumplimiento al primer punto del Orden del Día, la Mtra. Areli Ruth Gómez Mundo, Presidenta del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (Lotería Nacional) presentes; la Lic. Graciela Jerónimo Bonifacio, Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico y Secretaria Técnica del Comité y el Lic. Porfirio Rosas Cruz, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control y miembro suplente del Comité.

Acto seguido, la Secretaria da cuenta de los comparecientes a la presente sesión, verificando que existe el *quórum*.

Acuerdo Primero: Con fundamento en el Artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 64, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité determina que existe el *quórum* para celebrar la Décima Octava Sesión Extraordinaria.

Plaza de la Reforma No. 1, Col. Tabacalera, Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06037.
T: 01 (55) 5140 7000 | www.gob.mx/lotenal | www.lotenal.gob.mx

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
19 DE MARZO DEL 2019.
Número: CT/18/19

Asimismo, por acuerdo SEI. 31/05/16.3, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional se declaró en sesión de trabajo permanente, a partir del primero de junio de dos mil dieciséis, para atender los asuntos de su competencia.

II. Presentación, y en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente sesión.

La Secretaria puso a consideración de los miembros presentes la aprobación del Orden del Día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo Segundo: El Comité de manera unánime acuerda aprobar el Orden del Día de los puntos a tratar en la presente sesión.

III. Confirmación, modificación o revocación de la clasificación como confidencial de la información que da respuesta a la solicitud 0675000003519.

La Secretaria Técnica abordó el punto III del Orden del Día, relacionado con la solicitud de acceso a la información **0675000003519,** que a la letra se transcribe:

> ***"La solicitud fue presentada mediante escrito libre en la Unidad de Transparencia"***
>
> ***"1. Copia de todos los: (i) contratos y/o (ii) acuerdos y/o (iv) órdenes de compra; y/o (v) requisiciones; y/o (viii) minutas; y/o (ix) pólizas; y/o (x) adjudicaciones; y/o (xi) cualquier otro acto y/o documento y/o instrumento, similar y/o relacionado con los anteriores, que se encuentre vigente y/o no vigente, completo, incluyendo todos sus anexos, que hubiere celebrado y/o firmado y/o formalizado y/o ejecutado, Lotería Nacional para la Asistencia Pública y en su caso cada uno de sus Organismos Descentralizados y/o cada uno de sus Fideicomisos y/o cada uno de sus Sindicatos y/o cualquier entidad y/o dependencia gubernamental, similar y/o relacionada con las anteriores, con BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER y/o cualquier otra persona moral y/o física que se encuentre relacionada con las anteriores; desde el año 2000, hasta el día en que se presenta esta solicitud; cuyo objeto y/o finalidad, sea, entre otros, para:***
>
> ***1.1. La dispersión de recursos;***
> ***1.2. La dispersión de nómina;***

Plaza de la Reforma No. 1, Col. Tabacalera, Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06037.
T: 01 (55) 5140 7000 | www.gob.mx/lotenal | www.lotenal.gob.mx

1.3. La colocación de deuda;
1.4. La contratación de deuda;
1.5. Créditos;
1.6. Fideicomisos;
1.7. El cobro de impuestos y/o derechos y/o productos y/o aprovechamientos;
1.8. Seguros;
1.9. Afores;
1.10. Cuentas de depósito; y/o,
1.11. Cualquier otro servicio y/o producto financiero, similar y/o relacionado con los anteriores, que preste y/o brinde dicha institución.

A mayor precisión, dentro de la información que se solicita, enunciativamente, se requiere el detalle total y/o completo y/o actualizado y/o vigente y/o no vigente, de todos los contratos y/o procesos de adjudicación y/o montos por pago de comisiones y/o montos por pago de intereses y/o monto total de contratos y/o plazo de contratos y/o toda la demás información similar y/o relacionada y/o relevante a la anterior." (Sic)

1. Mediante oficio UT/65/2019 la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Subdirección General de Finanzas y Sistemas y a la Dirección de Administración.

2. Sobre el particular, la Dirección de Administración, mediante oficio número DA/0242/2019 remitió el diverso GAP/589/2019 de la Gerencia de Administración de Personal a través del cual el Gerente señala lo siguiente:

"[...]
Sobre el particular, remito a usted 04 fojas simples de la copia del contrato celebrado entre BBVA Bancomer y Lotería Nacional para la Asistencia Pública, el 25 de enero del 2005, debidamente testado (versión pública) de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, conforme a lo requerido en el punto 1.7 El cobro de impuestos y/o derechos y/o productos y/o aprovechamientos, de dicha solicitud.

No obstante lo anterior, se adjunta en CD la versión pública e integra del Contrato (Número de Cliente) 22624079, para que, de ser el caso, sea sometida a consideración del Comité de Transparencia de la Entidad, para realizar la revisión referente a la confidencialidad de datos personales como

Plaza de la Reforma No. 1, Col. Tabacalera, Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06037.
T: 01 (55) 5140 7000 | www.gob.mx/lotenal | www.lotenal.gob.mx

lo establecen los artículos 113 de la Ley Federan de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

[...]
Así mismo, informo a usted que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Gerencia a mi cargo no se encontró ninguna otra información relacionada a los puntos requeridos en dicha solicitud.
[...]".

3. *Mediante oficios SGFS/0138/2019 y DPP/169/2019 la Subdirección General de Finanzas y Sistemas y la Dirección de Programación y Presupuesto remitieron el diverso GT/0350/2019 de la Gerencia de Tesorería a través del cual el Gerente señala lo siguiente:*

"[...]
Sobre el particular, me permito informar, que se revisaron y analizaron los contratos y convenios bancario (sic) solicitados, los cuales han sido testados eliminando los datos como; nombre, fecha de nacimiento y domicilio particular del servidor público de esta Entidad y conceptos como; número y/o clave de funcionario bancario, tasas, montos, cuotas, porcentajes y/o tarifas de aplicación comercial y bancarias establecidas entre esta Lotería Nacional para la Asistencia Pública y BBVA Bancomer, por tratarse de datos personales y secreto comercial, ambos clasificados con el carácter de confidencial, con fundamento en el artículo 116, párrafo primero y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y artículo 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Con base en lo anterior y con fundamento a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), me permito solicitar a usted se de vista al Comité de Transparencia, la clasificación de la información que se anexa en versión pública, a fin de que ese órgano colegiado en el ámbito de su competencia, confirme, modifique o revoque la clasificación propuesta con base al marco legal de referencia.
[...]" (sic)

El Comité procedió al análisis y revisión del referido listado, de conformidad con los siguientes preceptos:

Plaza de la Reforma No. 1, Col. Tabacalera, Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06037.
T: 01 (55) 5140 7000 | www.gob.mx/lotenal | www.lotenal.gob.mx

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
19 DE MARZO DEL 2019.
Número: CT/18/19

Artículo 6, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

> ***"Artículo 6o.*** *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*
>
> *Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*
>
> ***A.*** *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*
>
> ...
>
> ***II.*** *La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*
>
> ..."

Artículo 113 de la LFTAIP:

> *Artículo 113. Se considera información confidencial:*
>
> *I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*
> *II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y*
> ..."
>
> ***Artículo 118.*** *Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica,*

Plaza de la Reforma No. 1, Col. Tabacalera, Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06037.
T: 01 (55) 5140 7000 | www.gob.mx/lotenal | www.lotenal.gob.mx

fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.

***Artículo 119**. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.*

***Artículo 120.** En las versiones públicas no podrá omitirse la información que constituya obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley."*

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas:

***"Lineamiento segundo, fracción XVIII: Versión pública**: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia."*

***"Lineamiento Cuarto.** Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.*

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia."

Criterios de Interpretación del pleno del INAI

02/13 Ingresos obtenidos por la comercialización de cada producto de juegos y sorteos, constituye secreto comercial para los sujetos obligados. La información relativa a los ingresos obtenidos por los sujetos obligados derivado de la comercialización de cada uno de sus productos en un punto de venta, región o entidad federativa

Plaza de la Reforma No. 1, Col. Tabacalera, Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06037.
T: 01 (55) 5140 7000 | www.gob.mx/lotenal | www.lotenal.gob.mx

determinada, actualiza la causal de reserva prevista en el artículo 14, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, en relación con el artículo 82 de la *Ley de la Propiedad Industrial*, en virtud de que la misma les representa mantener una ventaja competitiva y económica en el mercado frente a terceros que ofrecen productos semejantes. Lo anterior, ya que la difusión de dicha información permite conocer el comportamiento que tiene un determinado producto en el mercado y el impacto ante los consumidores, lo que posibilita a los competidores realizar campañas publicitarias tendientes a ganar el mercado que actualmente cubre un sujeto obligado, implementando nuevas estrategias de mercadotecnia para desplazar determinado producto.

13/13 Secreto industrial o comercial. Supuestos de reserva y de confidencialidad. El supuesto de información reservada previsto en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, relativo al secreto industrial o comercial previsto en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, solamente resulta aplicable a la información que pertenece a los sujetos obligados con motivo del desarrollo de actividades comerciales o industriales; es decir, cuando su titular sea un ente público. Lo anterior, en virtud de que es información de naturaleza gubernamental que refiere al quehacer del Estado, pero su acceso debe negarse temporalmente por una razón de interés público legalmente justificada. Por otro lado, la información propiedad de particulares (personas físicas o morales), entregada a los sujetos obligados, que corresponda a aquella que protege el secreto industrial o comercial, previsto en el citado artículo 82, deberá clasificarse como confidencial con fundamento en el artículo 18, fracción I, en relación con el diverso 19 de la Ley de la materia, a efecto de proteger un interés particular, jurídicamente tutelado y sin sujeción a una temporalidad determinada.

El Comité de Transparencia, **modifica** la clasificación confidencial de la información contenida en las versiones públicas remitidas mediante oficios GAP/0589/2019 y GT/0350/2019 bajo los siguientes conceptos:

Datos Personales:

Deberán testarse:

Plaza de la Reforma No. 1, Col. Tabacalera, Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06037.
T: 01 (55) 5140 7000 | www.gob.mx/lotenal | www.lotenal.gob.mx

a) **Número de empleado.** Se trata de un código identificador del empleado, con el cual puede tener acceso a diversa información inclusive sus datos personales.
b) **Domicilio.** Atributo de una persona física, que denota el lugar donde reside habitualmente, y en ese sentido, constituye un dato personal.
c) **Número de teléfono particular.** Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, se trata de un dato personal.
d) **Fecha de Nacimiento:** Dato o referencia del alumbramiento de una persona que permite determinar el tiempo que ha vivido su titular, al ser por ello un dato personal que incide en la esfera privada de las personas.

No deberá testarse:

a) Nombre. Aclarando que, si bien el nombre corresponde a una persona física y que los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales; también lo es que se debe tener en consideración cuáles son las implicaciones que conlleva la actuación en nombre de una persona moral que tiene una relación contractual con un ente público.

Por lo antes expuesto, la persona física actuó en nombre y representación de la persona moral y no a nombre propio; en consecuencia, el nombre, al haber sido recabado con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad y otorgar validez al acto jurídico celebrado, debe ser considerado como público al involucrar el ejercicio de recursos públicos.

Secreto Comercial:

a) **Tasas y Tarifas.** En virtud de que se otorgan a la entidad de acuerdo al volumen de cuenta mantenido por la institución y se encuentra directamente relacionado con la capacidad de venta de los productos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

   La difusión de dicha información permite hace identificables los ingresos obtenidos por la comercialización de los sorteos de la Lotería Nacional, lo que posibilita a los competidores a establecer estrategias para desplazar los productos de la Entidad, información que no comparten otras empresas de este ni de otros giros. Asimismo, representaría una ventaja competitiva y económica en el mercado frente a terceros que ofrecen productos semejantes.

Plaza de la Reforma No. 1, Col. Tabacalera, Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06037.
T: 01 (55) 5140 7000 | www.gob.mx/lotenal | www.lotenal.gob.mx

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
19 DE MARZO DEL 2019.
Número: CT/18/19

Acuerdo Tercero: Conforme a los argumentos antes expuestos, los miembros del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, de manera unánime, con fundamento en el artículo 65 fracción II, y 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **modifican** la clasificación confidencial de la información y aprueban las versiones públicas de la misma, requerida a través de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0675000003519** e instruye a la Unidad de Transparencia que notifique la determinación al solicitante.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Décima Octava Sesión Extraordinaria siendo las 19:00 (diecinueve) horas del día de su inicio, firmándose tres ejemplares por los asistentes a la sesión.

MTRA. ARELI RUTH GÓMEZ MUNDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. PORFIRIO ROSAS CRUZ
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA Y MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. GRACIELA JERÓNIMO BONIFACIO
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, SUBGERENTE DE TRÁMITES, GESTIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO, Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Plaza de la Reforma No. 1, Col. Tabacalera, Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06037.
T: 01 (55) 5140 7000 | www.gob.mx/lotenal | www.lotenal.gob.mx